

ANEXO III

D./D^a _____, con domicilio en _____ con Documento Nacional de Identidad nº _____ y nacionalidad _____, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de la formalización del contrato como Personal Laboral Temporal.

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas en España.

- O en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública..

En _____, a _____, de _____ de _____.
(firma)

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y la Diputación de Badajoz, para la ejecución de las obras de mejora y refuerzo de la travesía de Esparragosa de Lares.

Habiéndose firmado el día 30 de septiembre de 2002 un Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería

de Obras Públicas y Turismo y la Diputación de Badajoz, para la ejecución de las obras de mejora y refuerzo de la travesía de Esparragosa de Lares, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de diciembre de 2002.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO Y LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y REFUERZO DE LA TRAVESÍA DE ESPARRAGOSA DE LARES

En Mérida, a 30 de septiembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Eduardo Alvarado Corrales, Consejero de Obras Públicas y Turismo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente nº 12/1999 de 20 de julio (DOE Extraordinario nº 2, de 21 de julio).

Y de otra, el Ilmo. Sr. Juan María Vázquez García, Presidente de la Diputación de Badajoz.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de autorización conferida al efecto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 24 de septiembre de 2002 dictado al amparo de lo dispuesto en el artículo 23. i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el ejercicio de la competencia que para la firma del presente Convenio le atribuye el artículo 53.3 de la referida Ley 1/2002, de 28 de febrero.

Y el segundo, en nombre y representación de la Excma. Diputación de Badajoz, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 36 la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por los artículos 30 y ss. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, legitimado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de septiembre de 2002.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma, dentro de su propio territorio, así como en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.3 y 7.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura,

estando atribuidas dichas competencias a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, de conformidad con el Decreto del Presidente 4/99, de 20 de julio.

Segundo.- Que la Diputación de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, tiene el deber de cooperar en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal.

Tercero.- Que la Junta de Extremadura, Consejería de Obras Públicas y Turismo dispone de un Proyecto para la ejecución de las obras de “Mejora y refuerzo de la travesía de Esparragosa de Lares”, consistente en el refuerzo con mezcla bituminosa de la travesía ubicada en el citado Municipio. El referido proyecto ha sido supervisado con fecha 9 de mayo por técnico competente de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

Las obras serán ejecutadas por la Diputación Provincial de Badajoz con estricta sujeción al Proyecto supervisado, y tienen un presupuesto total de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (180.303,12 €), desglosado según los siguientes conceptos:

- Presupuesto de ejecución por contrata: 178.875,12 €.
- Honorarios de Coordinador de Seguridad y Salud: 1.428,00 €.

Cuarto.- La Diputación Provincial de Badajoz posee la plena disponibilidad de los terrenos para la ejecución de las obras más arriba referenciadas, según se acredita mediante certificación del Secretario de la Corporación.

Quinto.- Que en el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configurados en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como principio rector de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 53 de la citada Ley, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como con lo dispuesto en el artículo 8. Bis del Decreto 77/1990, de 16 de

octubre, que Regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, las partes intervinientes muestran su interés en acometer las referidas obras para lo cual suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto definir el ámbito de colaboración adecuado entre la Consejería de Obras Públicas y Turismo y la Diputación Provincial de Badajoz, en relación con la ejecución de las obras de “Mejora y refuerzo de la travesía de Esparragosa de Lares” en el citado Municipio.

Segunda.- La Junta de Extremadura se compromete a aportar la Diputación Provincial de Badajoz, durante el presente ejercicio presupuestario, para la realización de las citadas obras, la cantidad máxima de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES CON DOCE CÉNTIMOS DE EUROS (180.303,12 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.513B.762.00, Proyecto de gasto 2002 15 02 0069, que se hará efectivo en cuatro abonos conforme al siguiente detalle:

— El primer 25% (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS [45.075,78 €]) a la certificación del Secretario de la Diputación del inicio de la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto.

— El Segundo 25% (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS [45.075,78 €]) a la justificación del primer 25%.

— El tercer 25% (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS [45.075,78 €]) a la justificación del segundo 25%.

— El último 25% (CUARENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EUROS [45.075,78 €]) a la certificación de terminación de las obras expedida por la dirección técnica e incorporada a certificación del Secretario de la Diputación con el Vº Bº del Presidente de la misma.

Con la justificación del último 25% se presentará a la Consejería de Obras Públicas y Turismo los documentos justificantes del pago de la totalidad de la inversión.

La no justificación de gastos incluidos en el presupuesto del Proyecto supervisado, así como su variación sin la autorización correspondiente por parte del órgano competente, conllevará la disminución porcentual de la aportación concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades anticipadas y no justificadas.

Si la justificación se refiere a obra ejecutada por Administración no cabrá incluir como costes de la misma, ni gastos generales, ni beneficio industrial, procediendo exclusivamente los gastos de hasta el 5% de Administración para los supuestos de contratos de colaboración en que así venga establecido en la legislación de contratación administrativa.

Tercera.- La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la ejecución de las obras con estricta sujeción al Proyecto supervisado.

Todo exceso, modificación al alza, obras complementarias, exceso en la liquidación, serán abonados por cuenta y a cargo de la referida Corporación.

Toda modificación del Proyecto requerirá la autorización previa de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, debiendo ser comunicada por escrito antes de su ejecución.

Cuarta.- La ejecución de las obras será supervisada por el Director Técnico designado por la Diputación Provincial de Badajoz.

Quinta.- La propiedad de la obra será de la Diputación Provincial de Badajoz y la destinará a la finalidad pública acorde con el objeto determinado en la estipulación primera del presente Convenio.

Sexta.- La Diputación de Badajoz instalará, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE núm. 42 de 10 de abril), una placa o cartel informativo en la proporción que resulte de aplicación. El contenido mínimo obligatorio y las características técnicas de la placa o cartel informativo se ajustarán a lo establecido en el artículo 3º y Anexo Técnico del citado Decreto.

A fin de garantizar el cumplimiento de la instalación de las medidas especificadas en el párrafo anterior, será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la financiación otorgada por la Junta de Extremadura, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del beneficiario de la ayuda, de la instalación de la misma conforme establece dicha norma.

Séptima.- La Diputación Provincial de Badajoz, se compromete a tener ejecutadas las obras antes del 30 de noviembre de 2002, plazo de vigencia del presente convenio, debiendo comunicarlo con anterioridad a dicho plazo a la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

No obstante, con carácter excepcional, la Consejería de Obras Públicas y Turismo podrá prorrogar el referido plazo a instancia de la Diputación, siempre que concurren los requisitos siguientes:

— Que se haya solicitado ante la Consejería de Obras Públicas y Turismo con, al menos, un mes de antelación a la finalización del plazo indicado para la conclusión de la inversión.

— Que la prórroga se halle justificada suficientemente, a juicio de los técnicos de la Dirección General de Infraestructuras, mediante informe debidamente motivado.

Octava.- El presente convenio tiene carácter administrativo y podrá ser resuelto por las causas establecidas en la Ley, así como por el incumplimiento de lo acordado en el mismo.

Y en prueba de conformidad se suscribe este Convenio, por ambas partes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de la Diputación y otro en poder de la Consejería de Obras Públicas y Turismo.

El Consejero de Obras Públicas y Turismo. Fdo.: Eduardo Alvarado Corrales.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz. Fdo.: Juan María Vázquez García.

RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura.

Habiéndose firmado el día 15 de octubre de 2002 un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Economía y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio de Colaboración que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 4 de diciembre de 2002.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MARCO DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 15 de octubre de 2002.

El Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, de conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000 de 27 de abril, BOE 102.

El Excmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 8/1999, de 20 de julio, y autorizado para la firma del presente Convenio por Delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, de 23 de julio de 2002.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formular el presente Convenio,

EXPONEN

Que ante el importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de mayo de 1995 y su Reforma, aprobada por el Consejo de Ministros en su